



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044 -2018-MDP

PICHANAQUI, 15 DE ENERO, 2018.

VISTO: El Informe N° 001-2018-GADM/MDP, Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2018-MDP, Opinión Legal N° 360-2017-GAL/MDP, Informe N° 778-2017-SGTH/GADM/MDP, Carta N° 195-2017-SGTH/GADM/MDP, Exp. Adm. N° 10808-2017-MDP Carta N° 160-2017-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 691-2017-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 083-2017-PPP/MDP, Informe N° 641-2017-SGTH/GADM/MDP, Opinión Legal N° 286-2017-GAL/MDP, Informe N° 614-2017-SGTH/GADM/MDP, Memorando M. N° 006-2017-SGTH_MDP, Oficio N° 021-2017-SITRAMUN-P, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Exp. Adm. N° 7317-MDP de fecha 21 de Agosto del 2017, el Secretario General de SITRAMUN PICHANAQUI, Sr. CASTILLON GONZALES Hugo Máximo, solicita el ingreso a la carrera administrativa del régimen laboral – Decreto Legislativo N° 276 " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", a favor de VALDARRAGO CASTILLO Cesar Augusto, LASTARRIA LAURA Milagros Greis, OCHICUA BALDEON Rosa María, QUISPE ESCOBAR Esther Rosaura, PURE LLACSA Diana Susan;

Que, con Informe N° 614-2017-SGTH/GADM/DMP, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, Abog. Diana S. PURE LLACSA, refiere que todos los trabajadores antes mencionados, en la actualidad tienen un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en mérito al mandato judicial firme y con medida cautela, motivo por el cual, solicita un mejor análisis normativo, solicitando Opinión Legal;

Que, con Opinión Legal N° 286-2017-GAL/MDP de fecha 19 de Octubre del 2017, el Gerente de Asesoría Legal, Abg. Fredy J. Aliaga Medina, opina improcedente la solicitud de ingreso a la carrera administrativa del régimen laboral – Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", de los servidores VALDARRAGO CASTILLO Cesar Augusto, LASTARRIA LAURA Milagros Greis, OCHICUA BALDEON Rosa María, QUISPE ESCOBAR Esther Rosaura, PURE LLACSA Diana Susan, mientras en tanto se resuelva la demanda principal;

Que, mediante Carta N° 160-2017-SGTH/GADM/MDP, de fecha 14 de Noviembre 2017, la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Abg. Diana S. Pure Llacsca, remitido al Secretario General de Sitramún, comunica que su solicitud a sido declarado improcedente de conformidad con la Opinión Legal N° 286-2017-GAL/MDP de fecha 19 de Octubre del 2017 respecto a la solicitud de ingresar a la carrera administrativa por la presunta desnaturalización de su vínculo contractual de VALDARRAGO CASTILLO Cesar Augusto, LASTARRIA LAURA Milagros Greis, OCHICUA BALDEON Rosa María, QUISPE ESCOBAR Esther Rosaura, PURE LLACSA Diana Susan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

contratado tenga una naturaleza temporal y excepcional, también prevé que, dicho servidor pueda ser incorporado al régimen de carrera, por voluntad de la entidad o por desnaturalización del vínculo por exceso del plazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa";

Que, con Opinión Legal N° 360-2017-GAL/MDP, de fecha 20 de Diciembre 2017, el Gerente de Asesoría Legal, el Abg. Denis Lazo Cañete, opina declarar procedente la solicitud de ingreso a la carrera administrativa del régimen laboral-Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", de los servidores Valdarrago Castillo Cesar Augusto, Ochicua Baldeon Rosa María, Quispe Escobar Esther Rosaura, por tener mas de tres años de servicio, tener sentencia firme y consentida, y no contar con sanciones disciplinarias u otras en contra de su desempeño laboral tal como consta en el Informe N° 614-2017-SGTHG/GADM/MDP, por lo que recomienda resolver el recurso impugnatorio de apelación contra la Carta N° 160-2017-SGRH/GADM/MDP, mediante Resolución de la Gerencia de Administración de acuerdo a lo señalado por el artículo 218° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por ser la instancia a la cual corresponde resolver;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2018-MDP de fecha 03 de Enero del 2018, resuelve en su Artículo Primero: Revocar la Carta N° 160-2017-SGTH/GADM/MDP de fecha 13 de Noviembre del 2017, y reformulándola DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ingreso a la carrera administrativa del régimen laboral – Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" de los servidores Valdarrago Castillo Cesar Augusto, Ochicua Baldeón Rosa María, Quispe Escobar Esther Rosaura, por tener mas de tres años de servicio, tener sentencia firme y consentida y no contar con sanciones disciplinarias u otras en contra de su desempeño laboral;

Que, con Informe N° 001-2018-GADM/MDP, de fecha 03 de Enero del 2018, el Gerente de Administración Ing. Elmer William Velasquez Chupan, por las consideraciones expuestas solicita ordenar a quien corresponda elaborar el acto resolutivo a favor de los servidores Valdarrago Castillo Cesar Augusto, Ochicua Baldeón Rosa María, Quispe Escobar Esther Rosaura;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ingreso a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral – Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" de los servidores VALDARRAGO CASTILLO CESAR AUGUSTO, OCHICUA BALDEÓN ROSA MARÍA, QUISPE ESCOBAR ESTHER ROSAURA, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2°.-Notifíquese a las partes en el plazo y de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Edna Zorina Cárdenas Muja
ALCALDE